ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
A N D E

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELEFONOS 222713/16 – 21 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRAFICA ANDE
TELEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (591-21) 200513

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ANDE Nº 518/2010

"SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN"

ADDENDA Nº 5

Asunción, 1 de diciembre de 2010

Señores Oferentes:

Haciendo referencia a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 518/2010 para "Suministro de Transformadores de Distribución", Solicitamos realizar las siguientes modificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones:

a) Favor sustituir la Página 1 - Rev.1 de la Sección VII CEC por la Página 1 Rev.-2 que se adjuntan a la presente Addenda.

Atentamente,

Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC).

En caso de haber conflicto, las previsiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(c)	**La Contratante es:** Administración Nacional de Electricidad - ANDE.
CGC 4.2 (b)	**No se aplica.**
CGC 8.1	**Para notificaciones,** las dirección de la Contratante es: Atención: Presidente de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE Dirección: Avda. España Nº 1268 y Padre Cardozo Piso/Oficina: Planta Baja - Mesa de Entradas Ciudad: Asunción, Paraguay Casilla de Correo 604 Teléfono: 211 001/20 Fax: 212 371 - 200 541 Horario de atención: Lunes a viernes de 07:00 a 15:00 horas. Dirección electrónica: ande@ande.gov.py
CGC 10.2	**Mecanismo formal de resolución de conflictos** De no existir acuerdo, las Partes Contratantes, someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato, a los Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los jueces y tribunales de la jurisdicción civil y comercial de la Ciudad de Asunción.
CGC. 15.1	**Ajuste del Precio del Contrato** El precio del contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste de precios serán los siguientes: Si se produjeran variaciones del dólar americano, o del Salario Mínimo Oficial, o del acero silicio, o del cobre, o del aluminio, en el costo del suministro, se tendrá en cuenta un reajuste de precios teniendo en cuenta la siguiente fórmula: **Nota:** el término "variación" se refiere tanto al aumento como disminución de precios. Si el resultado de la fórmula de reajuste (P_R) resultare en un valor negativo, no se realizará el reajuste de precios. $P_R = Po\ (0{,}27D/Do + 0{,}19S/So + 0{,}27Ac/Aco + 0{,}27(Cu/Cu_0 \times P_{Cu}/P_{Tot} + Al/Al_0 \times P_{Al}/P_{Tot})$ P_R = Precio Reajustado. **Po** = Precio básico de la oferta indicado en la Planilla de Precios del suministro inicial. **S** = Salario diario mínimo oficial, establecido para la zona capital por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de las entregas del Suministro previstas en el Cronograma de Entregas aprobado por la Contratante. **So** = Salario diario mínimo oficial, establecido para la zona capital por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de la oferta.